



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Henry Madiedo Caballero
Demandado	Mariela Niño Angarita
Asunto	Decreta Medida Cautelar
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00215-00

En virtud de lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el estrado procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas exceptuando las descritas en los numerales 1 y 3, toda vez que en virtud de lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., se consideran suficientes el resto de las cautelas incoadas para garantizar el pago de la obligación que se cobra dentro del presente proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE como **MEDIDA CAUTELAR** el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO EN BLOQUE** del establecimiento de comercio denominado **DOTACIONES MARIELA NIÑO**, identificado con matrícula mercantil No. 9000440095 denunciado como de propiedad de la demandada **MARIELA NIÑO ANGARITA**.

LÍBRESE el oficio respectivo comunicando la decisión a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, a fin de que tome nota de ello e informe a este juzgado el resultado de la gestión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05eb3a4a55e98f6668ce108c6d4ee7cf52ecbeed0ca37ebd8f74ef92983d280c

Documento generado en 15/08/2020 07:39:07 a.m.